



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006- 2016- MPSM/A

San Miguel, 01 de junio de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA.



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607.



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, como es conocido a nivel nacional el 01 de mayo se celebra a nivel nacional el "Día del Trabajo", resaltando el esfuerzo diario de cada una de las personas que dedican su vida al servicio público como trabajadores de la Municipalidad Provincial de San Miguel, generando el desarrollo de su provincia.

Que, por los motivos expuestos nuestra institución ve por conveniente celebrar el tan reconocido "Día del Trabajo" el día jueves 02 de junio, marcando de manera obligatoria a la hora regular de ingreso 08.00 a.m. en adelante la suspensión de labores pues se han programado diversas actividades.

Que, en virtud al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley (...). Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, el artículo 20 inciso 6 establece las atribuciones del alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, esto es concordante con la Constitución Política artículo 194°. Los Gobiernos Locales. *Segundo párrafo.* La estructura Orgánica del Gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y bajo el principio de subsidiariedad en el segundo párrafo del artículo Cuarto del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Compromiso de todos



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR el día **JUEVES 02 DE JUNIO** del año 2016 **LA SUSPENSIÓN DE LABORES** para todos los trabajadores de la Municipalidad Provincial de San Miguel, con motivo de Celebrar el "Día del Trabajo"

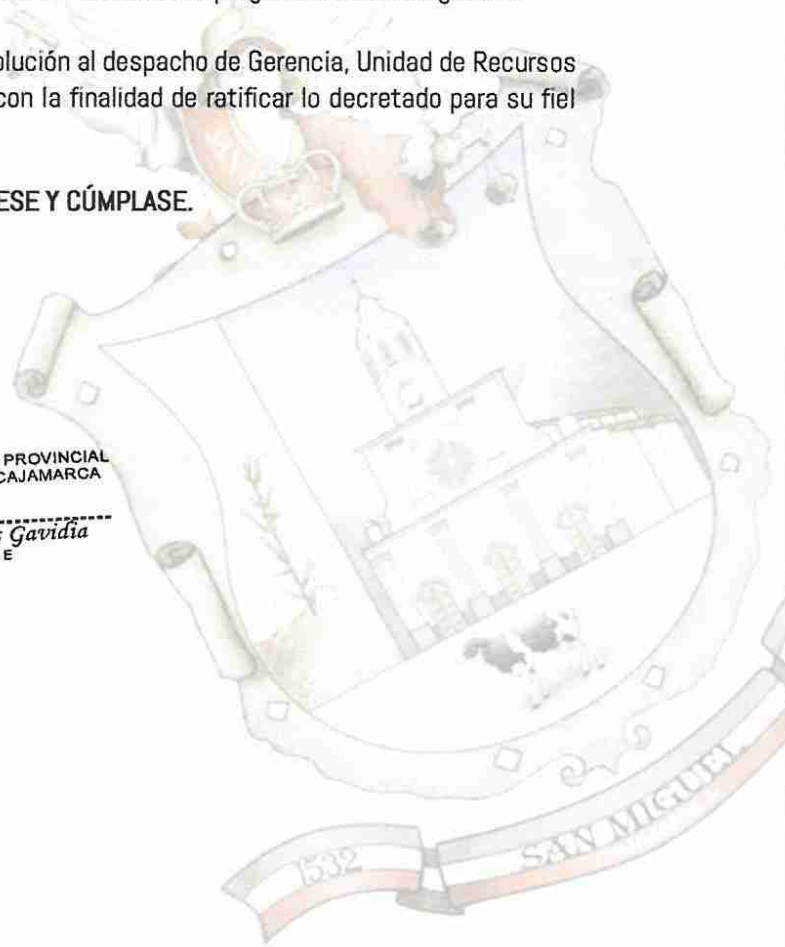
ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la hora de ingreso es la establecida de manera regular 08.00 a.m. asimismo, es preciso establecer que su participación en las actividades programadas es obligatoria.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR con la presente resolución al despacho de Gerencia, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Tecnología de la Información, con la finalidad de ratificar lo decretado para su fiel cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C/c.
Gerencia
R.R.H.H.
Asesoría Legal
UTI
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE



Compromiso de todos